



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTÍA PRENDARIA DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : VICTOR MANUEL CARDONA DURANGO
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2018-00278-00

En atención al escrito que eleva el apoderado judicial de la parte ejecutante, a través del correo electrónico institucional, procede el despacho a acceder a lo peticionado, por ser procedente, en consecuencia, esta Agencia Judicial,

DISPONE.-

PRIMERO: REQUERIR a la POLICIA NACIONAL - GRUPO AUTOMOTORES SIJIN, con el fin de que informen sobre la **RETENCIÓN** del vehículo clase AUTOMOVIL, de Placas IRU-960, Marca KIA, Color BLANCO, de Servicio PARTICULAR, de propiedad del demandado **VICTOR MANUEL CARDONA DURANGO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.038.334.947**, ordenada por este despacho judicial en atención a que la medida cautelar ya se encontraba debidamente registrada en la Secretaría de Movilidad de Neiva. La orden de retención fue informada a esta entidad, mediante el oficio No. 2267 del 26 de junio de 2018.

Por Secretaría, elabórese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 19 de noviembre de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 072 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO